



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

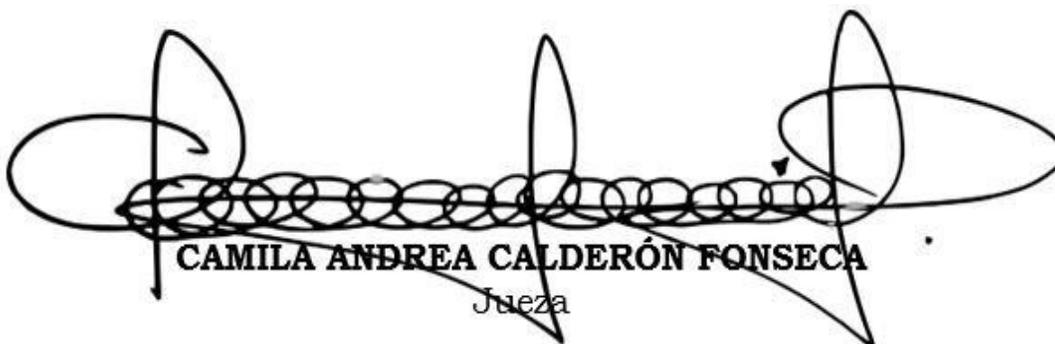
Bogotá D.C., 23 de julio de 2021

Verbal No. 2020 – 00143

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 64 y S.s., del C.G del P., se **ADMITE** el llamamiento en garantía formulado por la demandada LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO EN LIQUIDACIÓN respecto de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, en consecuencia, se CORRE traslado por el término de veinte (20) días.

Como quiera que, la llamada en garantía se encuentra vinculado al presente asunto como demandada y en virtud de lo previsto en el párrafo del artículo 66 *ibidem* no deviene necesaria su notificación personal, por lo que, en ese sentido esta se surtirá por estado (artículo 295 C.G del P.).

NOTIFÍQUESE (2),



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. **78** del **26 de julio de 2021**.

La secretaria,



MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.